



Interlocutorio	1075
Radicado	05266-31-03-003-2021-00341-00
Proceso	Verbal
Demandante	Vanessa Villaneda Sanchez
Demandado	Francisco José Bohórquez Bouhot y otro
Asunto	Admite demanda

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Al reunirse los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., el juzgado

#### RESUELVE

**Primero:** Admitir la demanda presentada por Vanessa Villaneda Sánchez contra Francisco José Bohórquez Bouhot y Ruth Lucena Flores Arango.

**Segundo:** Notificar a los demandados en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Tercero:** Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito -art. 369 del C.G.P-

**Cuarto:** No decretar la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el inmueble de matrícula 01-1115718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, porque no es admisible en procesos donde se persigue el pago de perjuicios derivados de responsabilidad contractual -literal b) numeral 1 del artículo 590 del C.G.P.-.

Quinto: Reconocer personería a la abogada Laura Durley Hincapié Arcila con T.P. 240.533 del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

4

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'DMP', is centered on the page.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2021 00341